



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00374-00

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda y en aras de evitar futuras nulidades la parte demandante deberá intentar la notificación del demandado **GLESA SUMINISTROS Y COMUNICACIONES S.A.S (HOY) LUGAS S.A.S** a la dirección electrónica gerencia@lugassas.com reportada en el certificado de existencia y representación [Folios 13 a 15 Cud.1], esto teniendo en cuenta que revisado el expediente se **advierte** que la demandante remitió el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso al correo electrónico GERENCIA@LUGASS.COM, es decir, a uno totalmente diferente, aunado a que la empresa de mensajería indicó que la misma presentaba un error. [Folio 77 a 78 Cud.1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758aad40d83a7e9ff438c65472f3d4c6db64e4a759b9133efa4a59ed9879f8b8**

Documento generado en 08/04/2022 08:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 016 de 18 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.